

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 231/2020
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SGA/MOKM/119/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y, a través de **MINTER**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

No pasa inadvertido que el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señaló como medio de notificación la vía electrónica; sin embargo, **por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en el domicilio indicado en autos**. Esto, con fundamento en los artículos 4, párrafo primero¹, 5² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la citada ley, así como 32⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal.

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

(...)

2 Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

3 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

4 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

5 Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 32. Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquellas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

Por otro lado, con apoyo en los artículos 1⁶ y 9⁷ del invocado Acuerdo General **8/2020**, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia del procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/119/2022, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la citada normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 3520/2022, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD/ESP 5

⁶**Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2022T21:20:36Z / 22/04/2022T16:20:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	92 f6 99 0a 06 9c 7a b5 11 c7 b8 59 87 a8 9e 01 a8 5d 66 05 12 1f 85 a9 19 40 b5 b3 68 f2 2b ba f0 16 cd 38 1a 45 87 ae a5 0b e5 2b bc 7f 05 99 1a 6b 96 92 d0 ec ae c7 0f e7 8b 10 f4 2a c0 0b 39 01 60 03 58 b1 11 72 44 4b 67 a4 a5 2c 0a 2a 1f 48 13 f9 14 0a 92 91 3a cb 21 eb 00 04 f3 69 ee 09 b2 83 be 06 2e 6c fb 96 c2 ed d5 fe 92 91 51 a1 e8 2f e1 42 03 ac f8 ec 58 bd 15 0c c4 91 22 bc 2c d8 1a f5 29 4e 0a 26 9e 4e 96 96 fe 66 9a 7c f8 5d d1 d1 4f 96 fb 24 7c 40 6c 52 b3 6f a7 ca 90 77 27 1c 03 b7 c3 99 0e 88 bc d1 37 9b 49 5a f4 fc 79 6d c4 17 02 52 6a 6e f2 6a 4c 94 75 d0 ec af 48 28 14 9b 94 e4 8a ae 32 81 4f 4d f6 7e e7 a7 0f 1c ef 4b 4d 54 1b 6a 7e 45 e3 a0 da 7a df 24 8d 8f 21 bb 37 4e c4 ea 3c ae 98 b8 25 c3 58 48 61 9b e4 08 94 2e 06 96 e6 c1 6b 75			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2022T21:20:37Z / 22/04/2022T16:20:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2022T21:20:36Z / 22/04/2022T16:20:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4632178			
Datos estampillados		623D11BF96D1CC5DD84EA6C2FA88DCEF5E1A87979494AB6E780B7CC64372503A			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2022T15:01:00Z / 22/04/2022T10:01:00-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6c 86 9e 39 fd 15 27 3c 2c 1c 13 ac 8f fe c6 c0 1f 6d 32 4b 9a ba cf 1f a5 6f 72 7e 3d a3 2f 6f 7a e2 70 52 5f 3c 0a 2b f2 79 5d b0 7b 80 be de 67 e2 57 ef 3e d0 85 84 54 31 b3 7e 7b f7 40 f9 0b 8a 1b 07 86 0f ad 1e f6 57 a5 0b bb 63 7c e0 db ea 31 ef 4f c8 a4 0a c1 d8 b0 29 60 3d f6 50 46 b6 29 ba fa 0a ad 96 7c f3 eb b5 28 b6 85 04 41 4e 13 91 a5 5f 44 ec ba 51 88 74 97 57 31 71 5d c6 1e 8f 75 c1 64 70 d2 9f 04 f1 f4 cd 7c a8 85 7b 6c 5d 39 9e 9f 11 6e 3f 47 f1 5c d2 04 13 d6 1f 20 f3 2e a2 dd 60 5e 65 b8 4b 1b 1f e3 31 d8 13 e7 f7 72 2a c8 49 1d 92 77 f0 48 d7 f0 d3 93 b1 11 8e 2a 00 4e 54 ed e9 88 07 b6 7a c0 28 0b f0 b0 62 18 a0 39 59 22 36 be 32 22 78 05 f4 dc 53 82 11 cb 56 ee a4 52 c8 81 99 4c 34 bc 87 9e f1 fc aa 79 6d 04 cb b0 50 fd 45 93 af dd f5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2022T15:01:00Z / 22/04/2022T10:01:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2022T15:01:00Z / 22/04/2022T10:01:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4629657			
Datos estampillados		68FB15FBA231FD574FDB3C42C9169C87EE7F46D6F2E72DCA6B95784926513F8B			